



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Presidencia

Buenos Aires, ~~Sábado~~ de febrero de 2000.

Vista el pedido efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con respecto al alcance de la resolución 18/2000 de esta Presidencia

Y Considerando:

Que la Cámara Nacional Electoral ha establecido que "...la organización, ejecución y fiscalización de la elección...es exclusiva responsabilidad de las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (resolución de presidencia N° 1/2000, punto c), principio que -por razones de conveniencia atinentes a la concentración de facultades en un órgano único- comprende íntegramente al comicio, aún en todo lo concerniente a los electores extranjeros.

Que con dicho alcance, pues, debe ser entendido el punto g) de la resolución aludida, por lo que el listado que se menciona queda reservado a la consideración de la autoridad local.

Por ello y consultados los Señores Ministros que han prestado conformidad en forma mayoritaria, SE RESUELVE: Reiterar que la organización, ejecución y fiscalización de la totalidad de la elección es exclusiva responsabilidad de las autoridades locales. Regístrese y hágase saber.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION